

ni Embaxaze que pueda Usar yure & A
Ercudo & Sus Amas en las Casas & Su
moxada, y demas Partes que le comber
ga azepcion & en las Jofterias & muerano
Nario & Granada Sino es que para ello
obtaenga nueva Real Lizencia, todo
lo qual cumplais, y se mande a Nro
Dño conz. so Justicia y Resmientto a esta
Cuidad & Loxa en la conformidad que
on mandado Sin Perjuicio a nuestro
Real Patrimonio en los Juicios & Perexion
y Propiedad, y para que siempre cons
ta a Nros que por el Nro Dño el qual
se ha que un lado escrito en Sempio
Signado, y firmado, y en Publica forma y
manera que ha de fee, y lo ha de poner
y que se ponga en Nro Libro Capitulo
y se mandado que sea lo referido botuado y
ha de botuar a Nro Dño Don Juan, la origi
nal con testimonio & sumptimien
to para que se da a Nro Dño; y no ha de

